

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto, señalando por Orden ministerial la fecha de comienzo de actividades de ambas Secciones delegadas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1067/1969, de 22 de mayo, por el que se crea la Sección Delegada mixta de La Rinconada (Sevilla), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fernando de Herrera», de Sevilla.

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis) regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Delegada mixta de La Rinconada (Sevilla) dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fernando de Herrera», de Sevilla.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de dicha Sección Delegada y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1068/1969, de 22 de mayo, por el que se crean las Secciones Delegadas mixtas de Coria (Cáceres) y Zamora, dependientes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Cáceres y Zamora (masculino), respectivamente.

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Delegadas mixtas de Coria (Cáceres) y Zamora (barrio de San Lorenzo), dependientes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixto de Cáceres y masculino de Zamora, respectivamente.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de las referidas Secciones Delegadas, quedando extinguido a partir de la misma el Colegio Libre Adoptado mixto de Coria y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1069/1969, de 22 de mayo, por el que queda sin efecto la extinción prevista para el 1 de octubre de 1969 de la Sección Filial número 2, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona.

Corregidas por la Entidad colaboradora las causas que hubieran motivado el cese de actividades docentes de la Sección Filial número 2, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza

Media «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona, el uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, por haber sido prorrogado el plazo de cesión de los locales que venía utilizando dicha Sección Filial por acuerdo de la Entidad propietaria de los mismos, ante el grave problema de atender la creciente demanda de puestos escolares en la Enseñanza Media, conviene prever la continuidad de las enseñanzas a partir de la fecha antes mencionada en que debería terminar su funcionamiento.

A petición de la Entidad colaboradora, y de acuerdo con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, procede dejar sin efecto la extinción de la Sección Filial de referencia al haberse solucionado dentro del plazo previsto la efectividad de proseguir sus enseñanzas.

A tal objeto, de conformidad con el Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Prorrogada la cesión de los locales por la Entidad propietaria para el funcionamiento de la Sección Filial número dos, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona, se declara sin efecto la extinción de dicha Sección Filial, que hubiera tenido lugar el uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, quedando derogado el Decreto quinientos veinticuatro/mil novecientos sesenta y nueve, de veinte de marzo («Boletín Oficial del Estado» de uno de abril).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1070/1969, de 22 de mayo, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora de las Mercedes», de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora de las Mercedes», de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

JOSE LUIS VILLAR PALASI
El Ministro de Educación y Ciencia.

DECRETO 1071/1969, de 22 de mayo, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «La Salle», de Manlleu (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil